

INFORME SECRETARIAL: RAD: 2019-00435-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso de ALIMENTOS PARA MAYORES, informándole que se recibió vía correo electrónico solicitud de medida cautelar en razón a que se allegó certificación laboral del demandado, quien labora como docente adscrito a la secretaria de educación. Riohacha, D. T. y C., Septiembre 07 de 2022.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Septiembre siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO ALIMENTOS PARA MAYORES.

DEMANDANTE	ROSYOLIS PAOLA RODRIGUEZ CABRALES.
DEMANDADO	FREDIS RAFAEL RODRIGUEZ EFFER.
ASUNTO	DECRETA EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00435-00

De conformidad con el artículo 397 del Código General del Proceso, como quiera que existe prueba sumaria de la capacidad económica del demandado de la referencia, se fijan Alimentos Provisionales a favor de la joven **ROSYOLIS PAOLA RODRIGUEZ**, en cuantía del 20% del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor **FREDIS RAFAEL RODRIGUEZ EFFER**, como docente adscrito a la Institución Educativa Almirante Padilla de esta ciudad y se ordena decretar la práctica de la siguiente medida cautelar.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 20% del salario e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que perciba el demandado señor **FREDIS RAFAEL RODRIGUEZ EFFER** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.809.430, como docente adscrito a la Institución Educativa Almirante Padilla de esta ciudad.

2.- Dicha cuota deberá ser consignada por el Tesorero-Pagador de la Secretaría de Educación Distrital de Riohacha (G), o quien haga sus veces, dentro de los cinco primeros días de cada mes a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 44-001-2033001 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante, la joven **ROSYOLIS PAOLA RODRIGUEZ CABRALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.874.102 expedida en Riohacha (La Guajira).

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de la Secretaría Distrital de Riohacha-La Guajira.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

